Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena. Diecinueve (19) diciembre de dos mil Veintitrés (2023). **Rad: 2023-00268.**

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted con el proceso Ordinario Laboral instaurado por **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO** a través de apoderado judicial Dr. CAMILO TORRES RIOS contra **COLFONFOS SA PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".**

ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Diecinueve (19)) diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

El Juez,

ANUAR MARTINEZ LLORENTE

Señor Juez:

Informo a Usted que esta demanda ha sido radicada Así: Radicación: 13001-31-05-005-2023-00268-00 Asimismo, le informo que se encuentra acreditada la reclamación administrativa al demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A. a través de la petición visible a partir del fl.16-18 A.D.No.01, la cual contiene la misma pretensión de la demanda.

Igualmente informo que se encuentra acreditado el envío de la demanda a los demandados, tal como se puede constatar en el folio 131 del A.D.No.01, conforme se exige en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022. Asimismo, le pongo de presente que el escrito de demanda cumple con todos los requisitos establecidos en la ley, por lo que se encuentra pendiente de admitir.

Cartagena. Diecinueve (19) diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Diecinueve (19) diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral instaurada por el Dr. CAMILO TORRES RIOS como apoderado de la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO** contra **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS** representado legalmente por LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO y/o quién haga sus veces; **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** representado legalmente por JAIME DUSSAN CALDERON y/o quién haga sus veces; por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Córrase traslado de la presente demanda a la demandada por el término legal de diez (10) días hábiles haciéndole entrega de las copias de la demanda y copia del auto admisorio.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, para lo cual se emplearán los medios electrónicos.

CUARTO: Se les comunica a las demandadas COLFONDOS y COLPENSIONES que deberá allegar con la contestación de la demanda, la documentación solicitada por la parte actora visible en la parte inferior del folio 8 A.D. No.01, consistente en:

- Documento que evidencie la asesoría prestada.
- Copia de formulario de afiliación a COLFONDOS SA.
- Que aporten las proyecciones en donde le indicaban cual iba a ser el monto de la pensión.
- Demás documentos que evidencien que mi cliente fue debidamente asesorada, como lo exigen la ley y la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: Téngase a la Dr. CAMILO TORRES RIOS como apoderado de la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**, en los mismos términos y condiciones en que se encuentra redactado en el poder (Fl. 115-116 A.D.01)

SEXTO: Notifíquese personalmente del presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 612 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Infórmese del presente auto a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, de conformidad a lo dispuesto en la CN Art. 277 inciso 7, el decreto 262 de 2000 Art. 48 y la Resolución 375 del 5 de septiembre de 2003 de la Procuraduría General de la Nación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

ANUAR MARTINEZ LLORENTE

KLAM

CARTAGENA DE INDIAS, D. T y C,

SEÑOR (A)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS (REPARTO)
E.S.D

Referencia:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante:	**LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**
Demandado:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**
Demandado:	**COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**

REFERENCIA: Demanda ordinaria laboral de primera instancia contra **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS** y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

CAMILO TORRES RIOS, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.047.471.669 de Cartagena-Bolívar y con la tarjeta profesional N° 327652 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO,** mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 33. 284.200 me permito instaurar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **COLFONFOS SA PENSIONES Y CESANTIAS** identificada con el NIT : 800.149.496-2 representada legalmente y judicialmente por la señora **LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO** o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** ,identificada con el NIT:900.336.004-7, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces .

HECHOS

1) La señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**, nació el día 01 de septiembre de 1963.

2) A la fecha de la presentación de la demanda, mi representada tiene 60 años de edad.

3) La señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO** según la historia laboral generada el 2023/07/18 tiene un total de 1849.14 semanas cotizadas

4) Mi representada inicio a cotizar en el régimen de prima media con prestación definida con el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** (ISS) desde 1983/12, según se puede observar en la historia laboral anteriormente mencionada.

5) Mi mandante está afiliada a la AFP COLFONDOS SA desde 1996/08 hasta la fecha de la presentación de esta demanda**,** según puede observarse en su historia laboral.

6) Mi mandante fue abordada por asesores de la **AFP COLFONDOS SA** con el fin de persuadirla de los supuestos beneficios que obtendría si se trasladaba de régimen pensional, además de indicarle que el antiguo ISS podría en cualquier momento entrar en liquidación y resaltar la impuntualidad de esa entidad pública al momento del pago de las pensiones.

7) La AFP **COLFONDOS SA** no cumplió con la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, puesto que no se le entrego a mi representada la información suficiente y transparente que le permitiera a ella como afiliada conocer las consecuencias, implicaciones, ventajas y desventajas que traía el traslado de Régimen de Prima Media con prestación definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

8) Dichos promotores de estas AFP ,en su afán de capturar ciudadanos incautos, mediante habilidades y destrezas, de manera engañosa le indicaron a mi representada, sin hacer ningún tipo de proyección matemática escrita, ni análisis comparativo alguno ,poniendo en contexto los beneficios en uno y otro fondo. Le aseguraron a mi mandante que en dichos fondos privados de pensiones ella tendría mayores garantías en base a los rendimientos financieros del ahorro, pero no le hablaron de la cuota de administración que ellos cobran, ni que cuando la rentabilidad de las inversiones es negativa le toca asumirla al afiliado.

9) Como consecuencia de lo anterior, mi mandante no pudo tomar una decisión informada como lo establece la ley y la jurisprudencia de la sala laboral de la honorable Corte Suprema de Justicia, y esta se trasladó del Régimen de Prima Media con prestación definida (RPM), administrado por **COLPENSIONES**, antiguo Instituto de Seguros Sociales (ISS) al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad (RAIS), representado en este caso por la **AFP COLFONDOS SA.**

10) La señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**, cumple con los requisitos para acceder a la pensión de vejez consagrados en la ley 100 de 1993, modificado por la ley 797 de 2003, articulo 9, puesto que tiene 60 años de edad y 1849.14 semanas cotizadas a la fecha de presentación de esta demanda.

11) A traves página web de **COLPENSIONES** y así mismo a través del sitio web de la **AFP COLFONDOS SA** se radico derecho de petición donde se pedía al fondo de pensiones **COLFONDOS SA** que se declarara la nulidad del traslado por falta de información clara, veraz, cierta y precisa de la administradora de pensiones y para que **COLPENSIONES**, le diera a mi representada continuidad en el Régimen de Prima Media (RPM).

12) **COLPENSIONES** no respondió el derecho de petición.

13) **COLFONDOS SA,** no respondió el derecho de petición a la fecha de presentación de la demanda.

PRETENSIONES

- De esta manera, ante la falta de respuesta de **COLFONDOS SA** y de **COLPENSIONES** , para realizar el traslado de régimen de mi poderdante, solicito lo siguiente:

  1-Que se declare que el traslado efectuado por la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**, del Instituto de Seguros Sociales (ISS) hoy **COLPENSIONES** a la **AFP COLFONDOS SA** es ineficaz por cuanto no existió una decisión informada, autónoma y consciente de mi representada.

  2-Ordenar a la **AFP COLFONDOS SA,** donde actualmente se encuentra afiliada mi mandante, devolver a **COLPENSIONES** todos los saldos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO** donde involucra cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus rendimientos e intereses.

  3-Que se ordene a **COLPENSIONES** una vez recibidos todos los aportes, reintegrar a la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO** al Régimen de Prima Media con prestación definida, como si jamás hubiera habido interrupción.

  4-Que por haber cumplido con los requisitos mínimos señalados en la ley 100 de 1993, reformada por la ley 797 de 2003, se le reconozca y pague su pensión de Vejez a la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

  5-Que se falle ultra y extra petita lo que resulte probado.

  6-Condenar a las demandadas a pagar las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Normas aplicable:

1- Decreto 656 de 1994- artículos 4, 5, 14 y 15

2- Ley 100 de 1993- artículos 13 B, 31, 36, 90, 91 D, 141 y 272
3- Código civil: Artículos 63, 1502,1508,1603 y 1604
4- Constitución política: Artículos 48 y 83

JURISPRUDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación laboral, SL 1452 de 2019, radicado: 68852, del 03 de abril del 2019. M.P: Clara Cecilia Dueñas Quevedo.

Resalta la corte suprema de justicia lo siguiente en esa sentencia:

"El deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones: un deber exigible desde su creación"

1.1 Primera etapa: Fundación de las AFP. Deber de suministrar información necesaria y transparente …

*(…) "En efecto la jurisprudencia del trabajo ha entendido que la expresión libre y voluntaria del literal b) , articulo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento , lo cual solo es posible alcanzar cuando se sabe a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole . De esta forma la corte ha dicho que no puede alegarse "que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella puede tener frente a sus derechos prestacionales , ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una expresión genérica , **de allí que desde el inicio** haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen , so pena de declarar ineficaz ese tránsito "(SL12136-2014).*

En armonía con lo anterior el Decreto 663 de 1993, "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero" , aplicable a las AFP , desde su creación , prescribió en el numeral 1 del artículo 97 , la obligación de las entidades de " suministrar a los usuarios de los servicios que presten la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las obligaciones que realicen, de suerte que les permita , a través de elementos de juicios claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado".

De esta manera, como puede verse, desde su creación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones, tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de información suficiente y transparente que permita al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio publico.

(…) Ahora bien , la información necesaria a la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes objetivos vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado (…)

(…) La transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro" (…)

(…) La administradora profesional y el afiliado inexperto se encuentran en un plano desigual, que la legislación intenta reequilibrar mediante la exigencia de un deber de información y probatorio a cargo de la primera(…)

1.2 Segunda etapa: Expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo

La ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010, supusieron un avance significativo en la protección de los usuarios financieros del sistema de seguridad social en pensiones. Primero porque reglamentaron ampliamente los derechos de los consumidores,

con precisión de los principios básicos y contenido de la información, y segundo porque establecieron el deber de asesoría y buen consejo a cargo de las administradoras de pensiones, aspecto que redimensiono el alcance de esta obligación.

Frente a lo primero, el literal c) del artículo 3 de la Ley 1328 de 2009 puntualizo que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo "el principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, conforme al cual " las entidades vigiladas deben suministrar a los consumidores financieros información cierta , suficiente, clara y oportuna, que permita , especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos , obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas.

La información cierta es aquella que el afiliado conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a el. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer al usuario, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado con el producto o servicio que adquiere; por tanto, la suficiencia es incompatible con informaciones incompletas, deficitarias o sesgadas, que le impidan al usuario tomar una decisión reflexiva sobre su futuro. La información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo.

2- El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado
(…) La firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos pre impresos de los fondos de pensiones, tales como "la afiliación se hace libre y voluntaria " , " se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones" u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo acreditan un consentimiento, pero no informado.

(…) Por tanto hoy en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones , riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento , ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna.

3- DE LA CARGA DE LA PRUEBA- INVERSION A FAVOR DEL AFILIADO.

(…) *Frente al tema puntual de a quien le corresponde demostrarla , debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilio , ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca(…)*

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
Ordinario 15001 3105 001 2016 00315 01 (2018-1025)
Sentencia 2ª Instancia
150013105 001 2017 00104 01 (2018-1026)
María Lucila Álvarez Escobar y Cecilia González Cortés Vs. Colpensiones- Colfondos S.A
M.P: JULIO ENRIQUE MOGOLLON GONZALEZ

TRASLADO REGIMEN PENSIONAL.- Deber de Información, como obligación entre otras, de las administradoras de Pensiones.
…"Valga puntualizar que en el referido pronunciamiento se endilgó una serie de obligaciones a las Administradoras de pensiones que emanan de la buena fe, como son la transparencia, vigilancia, y el deber de información, último que debe presentarse desde la etapa anterior a la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional, de manera completa y comprensible en materias de alta complejidad, con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor, así como el alcance de orientar al potencial afiliado, aunado a que, cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación

del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes y, aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica; de no ser así, se produce engaño no solo en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue. De manera que, la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba de la parte actora a la entidad demandada AFP Colfondos S.A..."

CARGA DE LA PRUEBA.- La Carga de la Prueba pertenece a los Fondos Privados.-

…"debe verificarse si al momento del traslado de régimen las demandantes recibieron la información correspondiente, siendo necesario puntualizar que en relación con el deber de información de la administradora de pensiones, tal como se dejó sentado en la sentencia citada, la carga de la prueba se encuentra en cabeza de los fondos privados, no solo por ser a quienes se atribuye el incumplimiento de la obligación de proporcionar información veraz y suficiente previo al traslado de la demandante, además en virtud del principio de la carga dinámica de la prueba, siendo entonces la AFP Colfondos, a quien corresponde acreditar que el traslado de régimen de las accionantes se realizó con el lleno de los requisitos legales, de manera libre, espontánea y sin presiones, brindando la información necesaria con los beneficios y desventajas…"

PRUEBAS

Solicito que las demandadas **COLFONDOS SA y COLPENSIONES** por estar en mejor posición respecto a la prueba aporten los siguientes:

a) Documento que evidencie la asesoría prestada.
b) Copia de formulario de afiliación a **COLFONDOS SA**
c) Que aporten las proyecciones en donde le indicaban cual iba a ser el monto de la pensión.
d) Demás documentos que evidencien que mi cliente fue debidamente asesorada, como lo exigen la ley y la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

DOCUMENTALES

1- Derecho de petición radicado en **COLPENSIONES**
2- Copia del derecho de petición radicado en **COLFONDOS SA**
3- Historia laboral expedida por **COLFONDOS SA** de la señora **LUZ ANGELA ROMERO OCHOA.**
4- Certificado de existencia y representación legal de **COLFONDOS SA**
5- Copia de cedula de ciudadanía de la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**
6- Pantallazo que prueba envío demanda a **COLFONDOS SA** Y **COLPENSIONES**.

COMPETENCIA

Señor (a) juez es usted competente para conocer del presente proceso por haber presentado la demandante la reclamación administrativa a **COLFONDOS SA** Y **COLPENSIONES** en la ciudad de Cartagena de acuerdo con el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad Social.

CUANTIA

La cuantía, estimo que supera los 20 SMLMV, por tanto es competencia del juez laboral del circuito en primera instancia según reza el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad Social.

PROCEDIMIENTO

Como esta controversia no tiene señalado un procedimiento especial, se tramitara como un proceso ordinario, según el artículo 144 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad Social.

ANEXOS

a) Poder para actuar
b) Los documentos relacionados como pruebas documentales

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES: Bogotá, D.C, Carrera 10, número 72-33, Torre B, piso 11.
En Cartagena- Bolívar: C.C. Portal De San Felipe, Calle 30 # 17- 109 Locales 1-18 y 1-19, pie del cerro- Cartagena, Bolívar.

Correo de COLPENSIONES: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
(Aparece en la página web https://www.colpensiones.gov.co)

COLFONDOS SA: Carrera 51B # 82 – 254, Bogotá- D.C
En Cartagena- Bolívar: Calle 25 N 8B – 178- Barrio Getsemaní
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
(Según aparece en el certificado de existencia y representación legal anexado)

Parte demandante:
Dirección física: Barrio Manga Callejón Nuevo Dandy No. 29ª-106
Correo electrónico: lochoa@cardique.gov.co

Apoderado de la parte demandante:
Dirección física: Las delicias carrera 65 número 30-55 , edificio castellana sky apartamento 505
Correo electrónico: camilotorresrios1994@outlook.es

Del respetado señor juez,

CAMILO TORES RIOS
CC: 1.047.471.669 de Cartagena- Bolívar
TP: 327652 DEL C. S DE LA J

Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2023

Señores
COLPENSIONES
La Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN

LUZ ANGELA OCHOA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 33284200 y domiciliada en la ciudad de Cartagena, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, así como de la ley 1755 de 2015, respetuosamente solícito lo siguiente:

HECHOS:

1. Me trasladé a la Administradora de Pensiones- AFP COLFONDOS SA, pero desconozco la fecha de mi afiliación puesto que no cuento con la historia laboral más actualizada.
2. Mi traslado a esa AFP lo hice sin estar plenamente consciente de las consecuencias jurídicas y económicas del mismo.
3. La Administradora de Pensiones **COLFONDOS SA** a través de sus empleados encargada de las vinculaciones, solamente me explico de manera rápida las ventajas de estar en dicho Fondo, ventajas que entre otras cosas las relacionaron más con los créditos bancarios que la entidad podía facilitar con bancos pertenecientes al mismo grupo económico al cual pertenece la respectiva Administradora de Pensiones Privada.
4. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que al momento de mi traslado del Régimen de Prima Media del ISS a Régimen de Ahorro Individual de la Administradora de Pensiones, COLFONDOS SA nunca ésta me transmitió información clara, cierta y precisa, acerca de las implicaciones del traslado de régimen pensional, tampoco nunca me ilustró cuanto sería el monto de mis pensiones, proyectante los ingresos y aportes en el tiempo hasta la fecha del disfrute de mi pensión.
5. Me siento engañada y asaltada en mi buena fe por la Administradora de Pensiones COLFONDOS SA que sólo me hablo de las ventajas de trasladarme a esa entidad, pero nunca de las desventajas, esto constituye engaño, pues el engaño no sólo se produce con lo que se afirma sino también con el silencio que se guarda sobre aspectos trascendentes e importantes para tomar una decisión como la de traslado de régimen pensional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustento del Derecho de Petición: el artículo 23 de la Constitución Política, la ley 1755 de 2015.z

Normas Violadas: El articulo 48 C.P. (Derecho a la Seguridad Social); Art. 83 C.P. (Principio de Buena Fe); Del Código Civil Colombiano los artículos 1740; 1502; 1508 y 1604.

PETICIONES:

1. Que la Administradora de Pensiones COLFONDOS SA declare la nulidad del traslado que realice a dicha entidad por error grave ocasionado en la falta de información veraz, clara, cierta y precisa de la Administradora de Pensiones.
2. Que me sea enviada a mi correo electrónico camilotorresrios1994l@outlook.es a historia laboral

3. Que la Administradora de Pensiones COLFONDOS SA traslade el monto acumulado de mi ahorro pensional junto con sus respectivos frutos e intereses, a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

4. Como consecuencia de lo anterior Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, me dé continuidad en su Régimen de Prima Media como si nunca se hubiese producido interrupción de mi afiliación a esa entidad.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Dirección Electrónica: camilotorresrios1994@outlook.es

Dirección de Residencia: Edificio castellana sky apartamento 505 , barrio las delicias calle 65 numero 30-55

Atentamente.

LUZ ANGELA OCHOA ROMERO
Cc : 33284200

Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias

Nombres y apellidos del solicitante: CAMILO TORRES RIOS

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Documento de identidad: 1047471669

Correo electrónico: camilotorresrios1994@outlook.es

Sexo: Masculino

Fecha nacimiento: 05/09/1994

LGBTIQ+: No

Condición especial: No aplica

País: COLOMBIA

Departamento: BOLIVAR

Ciudad: CARTAGENA

Teléfono: 6747944

Dirección: CL 65 barrio las delicias apartamento 505

Celular: 3104465869

Recibir respuesta por: Correo Electrónico

Réplica: No

Tipo de solicitud: peticion

Mensaje: cartagena de indias, 19 de agosto de 2023 señores colpensiones la ciudad ref: derecho de petición luz angela o romero, identificada con cédula de ciudadanía número 33284200 y domiciliada en la ciudad de cartagena, en ejercicio d derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del código contencioso administrativo, así como de la ley 1755 de 2015, respetuosamente solícito lo siguiente: hechos: 1.\tme traslade administradora de pensiones- afp colfondos sa, pero desconozco la fecha de mi afiliación puesto que no cuento con la h laboral más actualizada. 2.\tmi traslado a esa afp lo hice sin estar plenamente consciente de las consecuencias jurídicas y económicas del mismo. 3.\tla administradora de pensiones colfondos sa a través de sus empleados encargada de las vinculaciones, solamente me explico de manera rápida las ventajas de estar en dicho fondo, ventajas que entre otras cos relacionaron más con los créditos bancarios que la entidad podía facilitar con bancos pertenecientes al mismo gru económico al cual pertenece la respectiva administradora de pensiones privada. 4.\tmanifiesto bajo la gravedad d que al momento de mi traslado del régimen de prima media del iss a régimen de ahorro individual de la administ pensiones, colfondos sa nunca ésta me transmitió información clara, cierta y precisa, acerca de las implicaciones c de régimen pensional, tampoco nunca me ilustró cuanto sería el monto de mis pensiones, proyectante los ingreso en el tiempo hasta la fecha del disfrute de mi pensión. 5.\tme siento engañada y asaltada en mi buena fe por la administradora de pensiones colfondos sa que sólo me hablo de las ventajas de trasladarme a esa entidad, pero nunca c desventajas, esto constituye engaño, pues el engaño no sólo se produce con lo que se afirma sino también con el silenci se guarda sobre aspectos trascendentes e importantes para tomar una decisión como la de traslado de régimen pensior fundamentos de derecho: sustento del derecho de petición: el artículo 23 de la constitución política, la ley 1755 de 2015.z normas violadas: el articulo 48 c.p. (derecho a la seguridad social); art. 83 c.p. (principio de buena fe); del código civil colombiano los artículos 1740; 1502; 1508 y 1604. peticiones: 1.\tque la administradora de pensiones colfondos sa declare la nulidad del traslado que realice a dicha entidad por error grave ocasionado en la falta de información veraz, clara, cierta y precisa de la administradora de pensiones. 2.\tque me sea enviada a mi correo electrónico camilotorresrios1994l@outloo historia laboral 3.\tque la administradora de pensiones colfondos sa traslade el monto acumulado de mi ahorro pensiona junto con sus respectivos frutos e intereses, a la administradora colombiana de pensiones colpensiones. 4.\tcomo consecuencia de lo anterior administradora colombiana de pensiones -colpensiones, me dé continuidad en su régimen prima media como si nunca se hubiese producido interrupción de mi afiliación a esa entidad. dirección para notificacior dirección electrónica: camilotorresrios1994@outlook.es dirección de residencia: edificio castellana sky apartamento 505 barrio las delicias calle 65 numero 30-55 atentamente. luz angela ochoa romero cc : 33284200

Documentos Adjuntos: reclamacion administrativa de LUZ ANGELA COLPENSIONES.pdf

Regresar Continuar

_HABLEMOS

Nuestros canales de contacto

Chatea

con nosotros

Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2023

Señores
COLFONDOS SA
La Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN

LUZ ANGELA OCHOA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 33284200 y domiciliada en la ciudad de Cartagena, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, así como de la ley 1755 de 2015, respetuosamente solícito lo siguiente:

HECHOS:

1. Me trasladé a la Administradora de Pensiones- AFP COLFONDOS SA, pero desconozco la fecha de mi afiliación puesto que no cuento con la historia laboral más actualizada.
2. Mi traslado a esa AFP lo hice sin estar plenamente consciente de las consecuencias jurídicas y económicas del mismo.
3. La Administradora de Pensiones **COLFONDOS SA** a través de sus empleados encargada de las vinculaciones, solamente me explico de manera rápida las ventajas de estar en dicho Fondo, ventajas que entre otras cosas las relacionaron más con los créditos bancarios que la entidad podía facilitar con bancos pertenecientes al mismo grupo económico al cual pertenece la respectiva Administradora de Pensiones Privada.
4. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que al momento de mi traslado del Régimen de Prima Media del ISS a Régimen de Ahorro Individual de la Administradora de Pensiones, COLFONDOS SA nunca ésta me transmitió información clara, cierta y precisa, acerca de las implicaciones del traslado de régimen pensional, tampoco nunca me ilustró cuanto sería el monto de mis pensiones, proyectante los ingresos y aportes en el tiempo hasta la fecha del disfrute de mi pensión.
5. Me siento engañada y asaltada en mi buena fe por la Administradora de Pensiones COLFONDOS SA que sólo me hablo de las ventajas de trasladarme a esa entidad, pero nunca de las desventajas, esto constituye engaño, pues el engaño no sólo se produce con lo que se afirma sino también con el silencio que se guarda sobre aspectos trascendentes e importantes para tomar una decisión como la de traslado de régimen pensional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustento del Derecho de Petición: el artículo 23 de la Constitución Política, la ley 1755 de 2015.z

Normas Violadas: El articulo 48 C.P. (Derecho a la Seguridad Social); Art. 83 C.P. (Principio de Buena Fe); Del Código Civil Colombiano los artículos 1740; 1502; 1508 y 1604.

PETICIONES:

1. Que la Administradora de Pensiones COLFONDOS SA declare la nulidad del traslado que realice a dicha entidad por error grave ocasionado en la falta de información veraz, clara, cierta y precisa de la Administradora de Pensiones.
2. Que me sea enviada a mi correo electrónico camilotorresrios1994l@outlook.es a historia laboral

3. Que la Administradora de Pensiones COLFONDOS SA traslade el monto acumulado de mi ahorro pensional junto con sus respectivos frutos e intereses, a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

4. Como consecuencia de lo anterior Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, me dé continuidad en su Régimen de Prima Media como si nunca se hubiese producido interrupción de mi afiliación a esa entidad.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Dirección Electrónica: camilotorresrios1994@outlook.es

Dirección de Residencia: Edificio castellana sky apartamento 505 , barrio las delicias calle 65 numero 30-55

Atentamente.

LUZ ANGELA OCHOA ROMERO
Cc : 33284200

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Fondo de Pensiones Obligatorias

Reporte de historia laboral

Fecha de generación **2023/07/18**
Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**
Identificación **C.C 33284200**
Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**
Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

Historia laboral en Colfondos y otros fondos de pensiones (RAIS)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198701		0		.00	.00	00	
198702		0		.00	.00	00	
198703		0		.00	.00	00	
198704		0		.00	.00	00	
198705		0		.00	.00	00	
198706		0		.00	.00	00	
199109		0		.00	.00	00	
199110		0		.00	.00	00	
199111		0		.00	.00	00	
199112		0		.00	.00	00	
199201		0		.00	.00	00	
199202		0		.00	.00	00	

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199203		0		.00	.00	00	
199204		0		.00	.00	00	
199205		0		.00	.00	00	
199206		0		.00	.00	00	
199207		0		.00	.00	00	
199208		0		.00	.00	00	
199209		0		.00	.00	00	
199210		0		.00	.00	00	
199211		0		.00	.00	00	
199212		0		.00	.00	00	
199301		0		.00	.00	00	
199302		0		.00	.00	00	
199303		0		.00	.00	00	
199304		0		.00	.00	00	
199406		0		.00	.00	00	
199407		0		.00	.00	00	
199408		0		.00	.00	00	
199409		0		.00	.00	00	
199601		0		.00	.00	00	
199602		0		.00	.00	00	
199603		0		.00	.00	00	
199604		0		.00	.00	00	

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199605		0		.00	.00	00	
199606		0		.00	.00	00	
199607		0		.00	.00	00	
199608	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	124,242.00	12,424.00	15	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199609	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	248,484.00	24,848.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199610	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	248,484.00	24,848.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199611	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	248,484.00	24,848.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199612	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	248,484.00	25,186.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199701	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	248,484.00	24,848.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199702	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	298,181.00	29,817.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199703	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	332,971.00	33,297.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199704	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	293,212.00	29,641.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199705	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	293,212.00	29,320.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199706	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	293,212.00	29,640.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199707	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	327,995.00	33,156.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199708	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	525,872.00	53,160.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199709	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	248,484.00	24,849.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199710	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	327,376.00	32,738.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199711	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	321,852.00	32,185.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199712	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	321,852.00	31,997.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199801	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199802	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,335.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199803	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199804	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199805	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199806	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199807	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,335.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199808	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	560,024.00	55,601.00	17	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199809		0		.00	.00	00	
199810	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199810	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199811	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199812	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	36,804.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199901	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	373,349.00	37,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199902	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,055.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199903	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,055.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199904	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,055.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199905	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,055.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199906	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,054.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199907	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,055.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199908	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	660,828.00	65,178.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199909	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,055.00	09	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199910	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,055.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199911	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,055.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199912	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	43,427.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200001	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,056.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200002	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	440,552.00	44,056.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200003	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	559,502.00	55,949.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200004	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	480,202.00	48,020.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200005	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	480,202.00	48,020.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200006	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	480,202.00	48,020.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200007	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	480,202.00	48,020.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200008	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	480,202.00	48,020.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200009	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	720,303.00	72,423.00	09	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200010	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	480,202.00	48,021.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200011	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	480,202.00	48,021.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200012	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	494,008.00	46,397.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200101	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	481,215.00	48,121.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200102	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	481,215.00	48,121.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200103	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	481,215.00	48,401.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200104	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	481,215.00	48,121.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200105	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	481,215.00	46,912.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200106	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	481,215.00	48,123.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200107	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	481,215.00	48,123.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200108	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	346,480.00	34,648.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200108	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	481,215.00	48,123.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200109	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	786,788.00	79,512.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200110	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	524,525.00	52,452.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200111	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	524,525.00	52,451.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200112	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	524,525.00	50,717.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200201	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	524,525.00	52,452.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	524,525.00	52,452.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200203	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	524,525.00	52,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200204	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	524,525.00	52,452.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200205	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	681,885.00	68,188.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200206	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,599.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200207	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,599.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,599.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200209	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	833,996.00	83,399.00	11	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200210	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,599.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200211	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,599.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200212	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,599.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200301	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,599.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200302	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200303	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200304	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200305	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,686.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200306	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,611.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200307	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200308	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,977.00	55,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200309	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	833,996.00	83,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200310	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200311	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200312	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	555,997.00	55,600.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200312	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	486,500.00	48,652.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200401	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	594,917.00	59,492.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200402	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	594,917.00	59,515.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200403	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	594,917.00	59,492.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200404	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	594,917.00	59,515.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200405	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	594,917.00	59,492.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200406	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	594,917.00	59,492.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200407	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	594,917.00	59,492.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200408	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	594,917.00	59,492.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200409	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	595,000.00	59,518.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200410	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	892,000.00	89,173.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200411	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	595,000.00	59,518.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200412	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	482,637.00	48,264.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200412	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	595,000.00	59,518.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200501	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	634,000.00	66,570.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200502	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	634,000.00	66,570.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200503	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	634,000.00	66,570.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200504	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	634,000.00	66,570.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200505	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	808,000.00	84,840.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200506	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	668,000.00	70,140.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200507	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	668,000.00	70,140.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200508	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	668,000.00	70,140.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200509	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	668,000.00	70,140.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200510	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,003,000.00	105,280.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200511	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	668,000.00	70,140.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200512	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	668,000.00	70,140.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200601	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	668,000.00	73,452.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200602	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	668,000.00	73,452.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200603	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	769,000.00	84,594.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200604	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200605	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200606	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200607	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200608	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,053,000.00	115,820.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200609	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200610	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200611	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200612	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200701	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200702	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	702,000.00	77,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200703	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	797,000.00	87,646.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200704	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	80,620.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200705	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	80,636.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200706	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	80,620.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200707	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	80,620.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200708	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	80,620.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200709	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,100,000.00	121,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200710	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	80,620.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200711	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	80,620.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200712	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	80,620.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200801	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	84,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200802	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	84,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200803	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	733,000.00	84,311.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200804	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	900,000.00	103,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200805	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	775,000.00	89,125.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200806	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	775,000.00	89,136.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200807	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	775,000.00	89,222.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200808	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	775,000.00	89,125.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200809	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,163,000.00	133,761.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200810	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	775,000.00	89,125.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200811		0		.00	.00	00	
200812	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	775,000.00	89,125.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200812	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	775,000.00	89,125.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200901	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	775,000.00	89,124.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200902	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	775,000.00	89,124.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200903	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	953,000.00	109,610.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200904	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200905	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200906	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200907	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200908	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200909	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200910	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200911	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,252,000.00	144,310.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200912	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201001	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201002	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201003	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201004	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	835,000.00	96,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201005	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	918,000.00	105,585.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201006	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	851,000.00	97,895.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201007	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	851,000.00	97,895.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201008	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	851,000.00	97,894.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201009	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	851,000.00	97,894.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201010	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	851,000.00	97,897.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201011	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,277,000.00	146,839.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201012	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	851,000.00	97,897.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201101	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	851,000.00	97,897.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201102	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	851,000.00	97,897.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103	NIT	802,000,339	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	851,000.00	97,936.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201104	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	959,000.00	110,271.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201105	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201106	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201107	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,997.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201108	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201109	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,317,000.00	151,439.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201110	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201111	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201112	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	878,000.00	100,986.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,098,000.00	126,286.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201206	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201207	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201208	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201209	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,383,000.00	159,061.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201212	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201304	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	922,000.00	106,014.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201306	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,120,000.00	128,814.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201307	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	954,000.00	109,678.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201308	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	954,000.00	109,678.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201309	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	954,000.00	109,678.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201310	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	954,000.00	109,678.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,431,000.00	164,597.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	954,000.00	109,678.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	954,000.00	109,678.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201402	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201403	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201404	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201405	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201406	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201407	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201408	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201409	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201410	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201411	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,473,000.00	169,411.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201412	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201501	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201502	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201503	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201504	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201505	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	982,000.00	112,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201506	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,028,000.00	118,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201507	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,268,000.00	145,836.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201508	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,541,000.00	177,247.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201509	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,028,000.00	118,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201510	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,028,000.00	118,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201511	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,028,000.00	118,711.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,028,000.00	118,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201601	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,139,000.00	131,084.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201602	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,366,000.00	157,122.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201603	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201604	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201605	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201606	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201607	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201608	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,841,000.00	211,747.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201609	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201610	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201611	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201612	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,236.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201701	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,228,000.00	141,387.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201702	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,227,623.00	141,241.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201703	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,227,623.00	141,241.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201704	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,227,623.00	141,241.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201705	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,227,623.00	141,241.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201706	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201707	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201708	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,965,732.00	226,125.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201709	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201710	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201711	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,310,488.00	150,723.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201712	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,310,489.00	150,803.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201801	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,310,489.00	150,803.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201802	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,343,840.00	154,609.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201803	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201804	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201805	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201806	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201807	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201808	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	2,065,788.00	237,624.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201809	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201810	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201811	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201812	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,193.00	158,495.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201901	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,193.00	158,496.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201902	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201903	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201904	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,377,192.00	158,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	61,875.00	7,157.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201907	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201908	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	2,158,749.00	248,256.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201909	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201910	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201911	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,439,166.00	165,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201912	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,439,167.00	165,530.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202001	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,516,407.00	174,447.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202002	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,516,406.00	174,447.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202003	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202004	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202005	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202006	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202007	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202008	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	2,391,069.00	274,996.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202009	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202010	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202011	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202012	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,047.00	183,436.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202101	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,047.00	183,436.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202102	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202103	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202104	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202105	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202106	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202107	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,594,046.00	183,357.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202108	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	2,391,069.00	274,996.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202109	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,635,651.00	188,175.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202110	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,635,651.00	188,175.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202111	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,635,651.00	188,175.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202112	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,635,652.00	188,175.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,635,652.00	188,176.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202202	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,635,651.00	188,176.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202203	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,635,651.00	188,175.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202204	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,754,400.00	201,832.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202205	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,754,400.00	201,833.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202206	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,754,400.00	201,832.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202207	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,754,400.00	201,833.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202208	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	2,631,600.00	302,669.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202209	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,754,400.00	201,832.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202210	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,863,323.00	214,415.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202211	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,871,103.00	215,195.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202212	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,871,104.00	215,275.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202301	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,805,749.00	207,725.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,754,400.00	201,832.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,754,400.00	201,832.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202304	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,754,400.00	201,832.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202305	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	1,754,400.00	201,832.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202306	NIT	800,254,453	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	2,010,894.00	231,298.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198312		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	11,850.00	.00	11	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198401		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198402		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	11,850.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198403		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198404		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198405		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198406		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	11,850.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198407		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198408		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	11,850.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198409		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198410		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198411		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198412		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198501		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198502		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198503		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198504		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198505		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198506		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198507		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198508		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198509		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198510		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198511		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198512		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198601		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198602		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198603		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198604		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198605		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198606		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198607		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198608		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198609		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198610		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198611		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198612		18,018,400,334	INV TURISTICAS DEL CARIBE L	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198707		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	21,420.00	.00	25	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198708		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198709		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198710		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198711		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	21,420.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198712		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	21,420.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198801		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198802		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198803		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198804		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198805		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198806		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198807		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198808		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198809		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198810		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198811		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198812		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198901		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198902		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198903		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198904		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198905		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198906		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198907		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198908		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198909		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198910		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198911		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198912		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199001		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199002		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	47,370.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199003		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199004		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199005		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199006		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199007		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199008		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199009		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199010		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199011		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199012		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199101		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	54,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199102		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	54,630.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199103		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	54,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199104		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	54,630.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199105		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	54,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199106		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	54,630.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199107		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	54,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199108		18,016,100,435	ALBERTO CONSTAIN LTDA	70,260.00	.00	22	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199305		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	06	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199306		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199307		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199308		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199309		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199310		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199311		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199312		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199401		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199402		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199403		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199404		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199405		18,017,100,882	OPERADORA DE TURISMO CGENA	123,210.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199410		18,017,101,221	ENLACE LTDA.	200,000.00	.00	21	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199411		18,017,101,221	ENLACE LTDA.	200,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199412		18,017,101,221	ENLACE LTDA.	200,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

Fecha de generación **2023/07/18** Fecha de afiliación a Colfondos **1996/10/01**

Identificación **C.C 33284200**

Nombre **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1849.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199501		8,001,757,381	ENLACE LTDA	200,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199502		8,001,757,381	ENLACE LTDA	282,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199503		8,001,757,381	ENLACE LTDA	282,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199504		8,001,757,381	ENLACE LTDA	241,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199505		8,001,757,381	ENLACE LTDA	241,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199506		8,001,757,381	ENLACE LTDA	241,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199507		8,001,757,381	ENLACE LTDA	241,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199508		8,001,757,381	ENLACE LTDA	241,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199509		8,001,757,381	ENLACE LTDA	241,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199510		8,001,757,381	ENLACE LTDA	300,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199511		8,001,757,381	ENLACE LTDA	300,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199512		8,001,757,381	ENLACE LTDA	10,000.00	.00	01	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia.
Conmutador: 376 5155, 376 5066 • www.colfondos.com.co • Línea Contact Center: • Bogotá: 748 4888 • Barranquilla: 386 9888 • Bucaramanga: 698 5888 • Cali: 489 9888
• Cartagena: 694 9888 • Medellín: 604 2888 • Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000 • ingresarlo a través de www.colfondos.com.co Opción contáctanos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

.

Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.
Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.
Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.
Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.
Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.
Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.
Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.
Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.
Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.
Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03

---

de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. 000000F13911312

	Mena	
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No.

01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. 000000P16804583

	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo

---

tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

---

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su

---

calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por

---

CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá

---

para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiónes judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Misterio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte

---

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

---

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

---

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

---

notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

---

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como

---

representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

---

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante,

---

demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

---

administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del

---

Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante,

---

demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,

---

coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí.

T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado

---

en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número

---

79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

---

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036,00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

---

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

---

16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras

---

de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos

---

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

---

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

---

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,

---

adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

---

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y

---

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del

---

mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en

---

los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con

---

el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el

---

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos

---

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados

---

para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No.

1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

---

todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y

---

Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el

---

desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en

---

nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la

---

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento

---

otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración

---

del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

---

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e

carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

---

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HABITAT ANDINA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

---

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 244.461.888.531
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2022 Hora: 16:13:04
Recibo No. BA22005784
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220057841A20E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.284.200**

OCHOA ROMERO

APELLIDOS

LUZ ANGELA

NOMBRES

Luz Angela Ochoa Romero

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1963**

EL CARMEN DE BOLIVAR
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1982 EL CARMEN DE BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00058121-F-0033284200-20080824 **0002**537546A 1 6090009161

CARTAGENA DE INDIAS, D. T Y C,

SEÑOR (A)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)

LA CIUDAD

REF: PODER ESPECIAL

Demandante: LUZ ANGELA OCHOA ROMERO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Demandado: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS

LUZ ANGELA OCHOA ROMERO, mujer, mayor de edad, domiciliada en Cartagena- Bolívar , identificado con la cedula de ciudadanía número 33.284.200 y con correo electrónico: lochoa@cardique.gov.co , otorgo poder especial, amplio y suficiente, al abogado **CAMILO TORRES RIOS,** varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número, 1.047.471.669 de Cartagena- Bolívar y portador de la tarjeta profesional número 327652 del Consejo Superior de la Judicatura ; correo electrónico: camilotorresrios1994@outlook.es , para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación, **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** contra: 1) identificada con el NIT : 800.149.496-2 representada legalmente y judicialmente por la señora **LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO,** o quien haga sus veces; y 2) en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** identificada con NIT 900.336.004-7, representada legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERON,** o quien haga sus veces

PRETENSIONES

1-Que se declare que el traslado efectuado por la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO,** del Instituto de Seguros Sociales (ISS) hoy **COLPENSIONES** a la **AFP COLFONDOS SA** es ineficaz por cuanto no existió una decisión informada, autónoma y consciente de mi representada.

2-Ordenar a la **AFP COLFONDOS SA,** donde actualmente se encuentra afiliada mi mandante, devolver a **COLPENSIONES** todos los saldos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la señora LUZ ANGELA OCHOA ROMERO donde involucra cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus rendimientos e intereses.

3-Que se ordene a **COLPENSIONES** una vez recibidos todos los aportes, reintegrar a la señora LUZ ANGELA OCHOA ROMERO al Régimen de Prima Media con prestación definida, como si jamás hubiera habido interrupción.

4-Que por haber cumplido con los requisitos mínimos señalados en la ley 100 de 1993, reformada por la ley 797 de 2003, se le reconozca y pague su pensión de Vejez a la señora **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO**

5-Que se falle ultra y extra petita lo que resulte probado.

6-Condenar a las demandadas a pagar las costas y gastos del proceso.

Powered by CamScanner

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar recursos contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. De igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el artículo 77 del Código General del Proceso

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder

De usted,

Atentamente,

Luz angela ochoa Romero

LUZ ANGELA OCHOA ROMERO

CC: 33284200

Acepto,

CAMILO TORRES RIOS

CC: 1.047.471.669

Tp: 327652

CEL: 3104465869

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena

Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella

Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena compareció personalmente

LUZ ANGELA OCHOA ROMERO

Identificado con C C **33284200**

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Cartagena 2023-09-12 08:18

676279181

Luz angela ochoa Romero

Powered by CamScanner

Demanda de Luz angela Ochoa Romero a Colfondos Y colpensiones

camilotorresrios1994@outlook.es <camilotorresrios1994@outlook.es>

Mié 13/09/2023 7:23 PM

Para:procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>;Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

demanda para colfondos sa y colpensiones.pdf;

Hago envío de demanda de Luz Angela Ochoa Romero contra COLPENSIONES y COLFONDOS SA

ATENTAMENTE

CAMILO TORRES RIOS
CC: 1047471669
TP: 327652
CEL: 3104465869